Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 11:08:22 -05:00

Lima, 03 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000069-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000570-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 21 de mayo de 202 que remite la solicitud de retiro del magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO,** discente admitido con Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA para el desarrollo del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, y el INFORME N° 000100-2026-AMAG/DA-RBMZ (01Junio2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 16 de marzo de 2026 se emite la Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA con la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO;**

Que, en fecha 19 de mayo de 2026 el magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO** presenta un FUSA con sumilla: "*SOLICITO RETIRO DE CURSO*", donde señala: "*…Solicito el retiro del curso en mención, debido a razones de fuerza mayor de índole personal y laboral sobrevinientes a mi inscripción en el curso. En primer lugar, debido a que tuve que ausentarse del país, por urgentes motivos familiares, desde el 23 de abril al 02 de mayo de 2026, situación que dificultó mi conectividad y la rendición de las evaluaciones dentro de los plazos. Asimismo, en mi condición de Presidente de Corte, durante el mes de mayo del presente se han programado visitas administrativas a diversos órganos jurisdiccionales de Ancash, lo que me obliga a desplazarme fuera de la sede judicial y rendir las evaluaciones programadas. Solicito tener en cuenta que es la primera vez que solicito el retiro de un curso de la AMAG, habiendo participado con anterioridad en diversas actividades académicas del PAP con buenas calificaciones, por lo que éste es un caso excepcional, por lo que agradeceré su atención y comprensión. Anexos: •Resolución Administrativa de programación de visitas administrativas. •Documentación de la aerolínea que acredita mi viaje al exterior. •Recibo de pago por concepto de retiro…*". Adjunta a su pedido copia de la Resolución Administrativa N°000688-2026-P-CSJAN-PJ de fecha 06 de mayo de 2026; Copia de Ticket de vuelo aéreo; y, Constancia de Pago de servicio efectuado a través de la plataforma Pagalo.Pe de Banco de la Nación con Nro de Ticket 260005802435 N.FACT./REF.PAGO: 02026003300031655229, Secuencia de Pago 703102, de fecha 19 de mayo de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre del solicitante; y el proveído que ndica;

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2026 11:08:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **IATF4QC**

Que, con Informe N° 000570-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 21 de mayo de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud de fecha 19 de mayo de 2026, el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, remitió a través de la mesa de partes virtual AMAG el pedido de retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, al cual había sido admitido y matriculado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta del pedido de retiro presentado por el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II. ANÁLISIS*** *El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, refiere que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono." Mediante el Informe Nº 77-2026-AMAG-DA-PAP-KYSA, la coordinadora del curso informa respecto de la solicitud de fecha 19 de mayo de 2026, quien de la revisión de los antecedentes verifica que el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino: ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ●La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ●Adjunta copia de la tasa de fecha 19/05/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional.* ***III.CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA ●FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

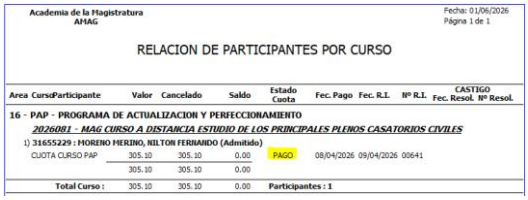
Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **IATF4QC**

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen,* ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, verificando el cumplimiento de las obligaciones económicas tenemos que **NILTON FERNANDO MORENO MERINO** ha cumplido con sus obligaciones económicas generadas:



Academia de la Magistratura
AMAG

Fecha: 01/06/2026
Página 1 de 1

RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO

Area Curso	Participante	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fec. Pago	Fec. R.I.	Nº R.I.	CASTIGO Fec. Resol.	Nº Resol.
16 - PAP - PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO										
2026081 - MAG CURSO A DISTANCIA ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES										
1) 31655229 : MORENO MERINO, NILTON FERNANDO (Admitido)										
	CUOTA CURSO PAP	305.10	305.10	0.00	PAGO	08/04/2026	09/04/2026	00641		
		305.10	305.10	0.00						
	Total Curso :	305.10	305.10	0.00	Participantes : 1					

y, ha presentado su pedido dentro del plazo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios, esto es incluso a la fecha del vencimiento de la actividad académica;

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO** es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **IATF4QC**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro del magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO,** discente del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** admitido con **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA** en el extremo de registrar con RETIRO del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** al magistrado que se cita, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **31655229 MORENO MERINO, NILTON FERNANDO**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **Registre** al magistrado **NILTON FERNANDO MORENO MERINO** con retiro del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, admitido con **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa, y al magistrado interesado a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **IATF4QC**